



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., viernes 28 de diciembre, 2001  
Año LXXXII

No. 104

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 3044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

|  |     |
|--|-----|
| LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 428.....  | 2   |
| LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, NUMERO 430.....  | 88  |
| DECRETO NUM. 432, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 251, QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS, A LOS QUE SE SUJETARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES..... | 101 |

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. RENE JUAREZ CISNEROS.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.**

Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y Administración.

**C. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.**

Rúbrica.

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, NUMERO 430**

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.**- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 reconoce que "Guerrero es un Estado con un desarrollo relativo inferior al promedio nacional. Ocupa los últimos lugares en muchos aspectos sociales. Miles de guerrerenses padecen condiciones de vida que no son aceptables. No puede haber desarrollo económico ni democracia sólida, si la mayoría de las y los guerrerenses son excluidos de sus beneficios". Al mismo tiempo que plantea "como prioridad principal, romper el círculo vicioso del atraso de Guerrero y sentar las bases de un desarrollo sustentable de largo plazo. Si bien no es posible eliminar a corto pla-

zo la pobreza, habrá que dar los pasos necesarios para ello".

**SEGUNDO.-** Que de igual forma el Plan Estatal de Desarrollo señala que "los recursos con los que Guerrero cuenta son insuficientes para financiar los programas y proyectos de gobierno. Por ello se diseñará e instrumentará una política eficaz y pertinente para generar y atraer los recursos que posibiliten el desarrollo de la entidad".

**TERCERO.-** Que considerando el panorama económico internacional y nacional, así como sus consecuentes repercusiones en la economía de nuestra Entidad, la política fiscal para el año 2002 se continúa sobre la base de no crear nuevos impuestos, no incrementar las tasas impositivas y determinar las tarifas de derechos y productos basados en factores que se multiplicarán por el salario mínimo diario, a fin de mantener el cobro de estos últimos, acorde con el costo de la prestación del servicio.

**CUARTO.-** Que ante las grandes carencias en la entidad, la insuficiencia de los recursos con que Guerrero cuenta y la política fiscal descrita, los esfuerzos para la captación de ingresos públicos se concentrarán en reforzar la administración tri-

butaria y en aumentar el cumplimiento de las obligaciones que tanto los individuos como las empresas tienen hacia el fisco.

**QUINTO.-** Que para el logro de lo anterior y en el marco de la simplificación que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se cambia la estructura de la Ley de Ingresos del Estado para trasladar las tasas y tarifas a la Ley de Hacienda del Estado, haciéndola técnicamente acorde con los lineamientos que permitan una consulta e interpretación más ágil y expedita.

**SEXTO.-** Que la revisión de la normatividad fiscal legal y administrativa tiene como objetivo brindar mayor seguridad jurídica y certeza al contribuyente. De esta forma el establecer las tasas y tarifas para el cobro de los diversos gravámenes estatales en la Ley de Hacienda que no es de vigencia anual, brinda mayor permanencia y seguridad al contribuyente.

**SEPTIMO.-** Que los Ingresos Propios reflejan una disminución del 0.5% en función al Presupuesto del 2001, debido a que en el año 2002 no se cobrarán los Derechos de Tránsito en la mayoría de los Municipios, derivado de la Reforma al artículo 115 Constitucional, así como otros

conceptos tales como: Reemplazamiento e Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera.

**OCTAVO.**- Que con el fin de fomentar la inversión en el Estado de Guerrero y de acuerdo con el Código Fiscal del Estado y con la Ley de Fomento Económico, se incluyen en esta Ley de Ingresos diversos estímulos fiscales que al mismo tiempo que brindarán a los empresarios mayores facilidades para invertir, propiciarán una mayor captación de Ingresos Fiscales, la generación de fuentes de empleo permanentes y la diversificación de la estructura económica de nuestra entidad.

**NOVENO.**- Que de acuerdo a la situación económica y social que prevalece en la entidad y en base a las acciones específicas descritas, se estima que los ingresos del sector público para el ejercicio fiscal del año 2002, ascenderán a 16,320.2 millones de pesos, correspondiendo 4,603.5 millones de pesos al Sector Central del Gobierno del Estado, 1,083.2 millones de pesos a los Organismos bajo control presupuestal directo, 10,071.1 millones de pesos a las aportaciones derivadas de los fondos federales destinados a la atención de programas sociales básicos y 562.4 millones a recursos federalizados, de acuerdo a la siguiente estructura:

Millones de pesos.

|  |       |                 |
|--|-------|-----------------|
| <b>Ingresos Sector Central</b>                     |       | <b>4,603.5</b>  |
| Impuestos  | 282.1 |                 |
| Derechos   | 109.4 |                 |
| Productos  | 44.6  |                 |
| Aprovechamientos                                   | 180.8 |                 |
| Suma Ingresos Propios                              |       | 616.9           |
| Participaciones Federales                          |       | 3,744.3         |
| Ingresos Extraordinarios                           |       | 242.3           |
| <b>Fondos de Aportaciones Federales</b>            |       | <b>10,071.1</b> |
| <b>Recursos Federalizados</b>                      |       | <b>562.4</b>    |
| <b>Ingresos de los Organismos Descentralizados</b> |       | <b>1,083.2</b>  |
| <b>T O T A L</b>                                   |       | <b>16,320.2</b> |

**DECIMO.-** Que esta Representación Popular, después de analizar el contenido de la presente Ley, considera importante destacar los siguientes aspectos relevantes que presenta la misma:

1.- Para el Ejercicio Fiscal de 2002, no se crean nuevos impuestos.

2.- Las tasas y tarifas de derechos y productos se determinan en base a factores que se multiplicarán por el salario mínimo diario, con el objeto de mantener su cobro acorde a la prestación del servicio.

3.- No se incrementan las tasas impositivas.

4.- Los esfuerzos para la captación de ingresos públicos, se concentran en reforzar la administración tributaria y en aumentar el cumplimiento de las obligaciones

fiscales de los contribuyentes, y

5.- Las tasas y tarifas se establecen en la Ley de Hacienda del Estado.

**DECIMO PRIMERO.-** Que asimismo, esta Soberanía, consideró conveniente modificar el texto del artículo 10., para hacer acorde su contenido con las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación, a efecto de contemplar en su articulado las cantidades estimadas que se van a obtener como ingresos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, etc., para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 10.- En el Ejercicio Fiscal del año 2002, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

### Ingresos Sector Central

Millones de Pesos

#### Impuestos

|  |        |
|--|--------|
| - Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y Otras Actividades no Subordinadas              | \$2.8  |
| - Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos                               | \$2.0  |
| - Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos de toda Clase y Apuestas Sobre Juegos Permitidos | \$0.5  |
| - Sobre Compraventa de Vehículos de Motor Usados   | \$14.1 |

|  |              |
|--|--------------|
| - Sobre remuneraciones al Trabajo Personal   | \$90.3       |
| - Adicionales para Fomento Educativo, Económico, Social, Ecológico y Forestal              | \$87.9       |
| - Contribución Estatal   | \$ 5.6       |
| - Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje  | \$47.9       |
| - Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Terrestres, de 10 años o más de antigüedad | \$25.3       |
| - Otros  | \$ 5.7       |
| • Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales                                  |              |
| <b>Total</b>   | <b>282.1</b> |

### Derechos

|  |        |
|--|--------|
| - Por los Servicios proporcionados por las Autoridades de Tránsito   | \$51.4 |
| - Por los Servicios proporcionados por las Autoridades de Transporte   | \$21.9 |
| - Por Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola  | \$27.3 |
| - Derechos Diversos  | 8.8    |
| • De Cooperación para Obras Públicas   |        |
| • Por los Servicios de Control Vehicular.  |        |
| • Por legalización de firmas, certificaciones, expedición de documentos y del Registro Civil.  |        |
| • Por servicios educativos para las escuelas oficiales, particulares, academias de capacitación para el trabajo y expedición de documentos, así como por los servicios prestados |        |

técnico profesional.

- Por servicios de Salubridad.
- Por la expedición de Constancia del Ejecutivo del Estado de no existencia de riesgos para el transporte o uso de explosivos.
- Por la expedición de los certificados de operación de los desarrolladores del sistema de tiempo compartido y multipropiedad.
- De autorización de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado.
- Derechos diversos.

, Total 109.4

### Productos

|  |             |
|--|-------------|
| - Arrendamiento, Explotación o Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno del Estado | \$12.2      |
| - Productos Financieros  | \$31.2      |
| - Productos Diversos   | \$ 1.2      |
| <b>Total</b>   | <b>44.6</b> |

### Aprovechamientos

|  |         |
|--|---------|
| - Recargos en Impuestos del Año Corriente                          | \$3.4   |
| - Multas   | \$4.4   |
| 1.- Administración del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, | \$130.8 |

---

|   |              |
|---|--------------|
| 2.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, y              | \$34.7       |
| 3.- Actos de Fiscalización Concurrente y Verificación | \$2.4        |
| 4.- Otros   | \$5.1        |
| <b>Total</b>  | <b>180.8</b> |
| <b>Suma Total de los Ingresos Propios</b>             | <b>616.9</b> |

#### Participaciones Federales

|  |                |
|--|----------------|
| - Fondo General                                  | \$3,555.2      |
| - Fondo de Fomento Municipal                     | \$124.3        |
| - Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | \$64.8         |
| <b>Total</b>                                     | <b>3,744.3</b> |

#### Ingresos Extraordinarios

|  |              |
|--|--------------|
| - Financiamientos Autorizados por el Congreso del Estado             | \$ 0         |
| - Recursos Transferidos por la Federación para Programas Específicos | \$242.3      |
| <b>Total</b>   | <b>242.3</b> |

#### Fondo de Aportaciones Federales

|   |           |
|---|-----------|
| - Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal         | \$6,040.8 |
| - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud               | \$1,280.8 |
| - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social            | \$1,623.7 |
| - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | \$620.8   |
| - Fondo de Aportaciones Múltiples                                 | \$247.9   |



|  |                 |
|--|-----------------|
| - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública                  | \$164.7         |
| - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | \$92.4          |
| <b>Total</b>   | <b>10,071.1</b> |

**Recursos Federalizados**

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| - Socorro de Ley                   | \$6.3        |
| - Universidad Autónoma de Guerrero | \$546.1      |
| - Secretaría de Fomento Turístico  | \$10.0       |
| <b>Total</b>                       | <b>562.4</b> |

**Ingresos de los Organismos Descentralizados** 1,083.2

**Total** 16,320.2

Quando una Ley establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

El Ejecutivo del Estado informará al Congreso Local de los ingresos pagados en especie o en servicios por contribuciones, así como en su caso el destino de los mismos."

Por las consideraciones anteriormente vertidas, se aprueba la presente Ley.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local; 8o. fracción I y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, tiene a bien expedir la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, NUMERO 430**

**Artículo 1o.-** En el Ejercicio Fiscal del año 2002, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

**Ingresos Sector Central****Millones de Pesos****Impuestos**

|  |              |
|--|--------------|
| - Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y Otras Actividades no Subordinadas              | \$2.8        |
| - Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos                               | \$2.0        |
| - Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos de toda Clase y Apuestas Sobre Juegos Permitidos | \$0.5        |
| - Sobre Compraventa de Vehículos de Motor Usados   | \$14.1       |
| - Sobre remuneraciones al Trabajo Personal   | \$90.3       |
| - Adicionales para Fomento Educativo, Económico, Social, Ecológico y Forestal                | \$87.9       |
| - Contribución Estatal   | \$ 5.6       |
| - Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje  | \$47.9       |
| - Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Terrestres, de 10 años o más de antigüedad   | \$25.3       |
| - Otros  | \$ 5.7       |
| • Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales                                    |              |
| <b>Total</b>   | <b>282.1</b> |

**Derechos**

|   |        |
|---|--------|
| - Por los Servicios proporcionados por las Autoridades de Tránsito      | \$51.4 |
| - Por los Servicios proporcionados por las Autoridades de Transporte    | \$21.9 |
| - Por Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola | \$27.3 |
| - Derechos Diversos   | 8.8    |

- De Cooperación para Obras Públicas .
- Por los Servicios de Control Vehicular.
- Por legalización de firmas, certificaciones, expedición de documentos y del Registro Civil.
- Por servicios educativos para las escuelas oficiales, particulares, academias de capacitación para el trabajo y expedición de documentos, así como por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público para el ejercicio técnico profesional.
- Por servicios de Salubridad.
- Por la expedición de Constancia del Ejecutivo del Estado de no existencia de riesgos para el transporte o uso de explosivos.
- Por la expedición de los certificados de operación de los desarrolladores del sistema de tiempo compartido y multipropiedad.
- De autorización de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado.
- Derechos diversos.

|              |              |
|--------------|--------------|
| <b>Total</b> | <b>109.4</b> |
|--------------|--------------|

**Productos**

- |  |        |
|--|--------|
| - Arrendamiento, Explotación o Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno del Estado | \$12.2 |
| - Productos Financieros  | \$31.2 |
| - Productos Diversos   | \$ 1.2 |

|              |             |
|--------------|-------------|
| <b>Total</b> | <b>44.6</b> |
|--------------|-------------|

**Aprovechamientos**

|  |              |
|--|--------------|
| - Recargos en Impuestos del Año Corriente                          | \$3.4        |
| - Multas   | \$4.4        |
| 1.- Administración del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, | \$130.8      |
| 2.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, y                           | \$34.7       |
| 3.- Actos de Fiscalización Concurrente y Verificación              | \$2.4        |
| 4.- Otros  | \$5.1        |
| <b>Total</b>   | <b>180.8</b> |
| <b>Suma Total de los Ingresos Propios</b>                          | <b>616.9</b> |

**Participaciones Federales**

|  |                |
|--|----------------|
| - Fondo General                                  | \$3,555.2      |
| - Fondo de Fomento Municipal                     | \$124.3        |
| - Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | \$64.8         |
| <b>Total</b>                                     | <b>3,744.3</b> |

**Ingresos Extraordinarios**

|  |              |
|--|--------------|
| - Financiamientos Autorizados por el Congreso del Estado             | \$ 0         |
| - Recursos Transferidos por la Federación para Programas Específicos | \$242.3      |
| <b>Total</b>   | <b>242.3</b> |

**Fondo de Aportaciones Federales**

|   |           |
|---|-----------|
| - Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | \$6,040.8 |
| - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud       | \$1,280.8 |
| - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social    | \$1,623.7 |

|  |                 |
|--|-----------------|
| - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios  | \$620.8         |
| - Fondo de Aportaciones Múltiples                                  | \$247.9         |
| - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública                  | \$164.7         |
| - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | \$92.4          |
| <b>Total</b>   | <b>10,071.1</b> |
| <b>Recursos Federalizados</b>                                      |                 |
| - Socorro de Ley   | \$6.3           |
| - Universidad Autónoma de Guerrero                                 | \$546.1         |
| - Secretaría de Fomento Turístico                                  | \$10.0          |
| Total  | 562.4           |
| <b>Ingresos de los Organismos Descentralizados</b>                 | <b>1,083.2</b>  |
| <b>Total</b>   | <b>16,320.2</b> |

Cuando una Ley establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

El Ejecutivo del Estado informará al Congreso Local de los ingresos pagados en especie o en servicios por contribuciones, así como en su caso el destino de los mismos.

**ARTICULO 2o.-** Los ingresos señalados en el Artículo 1o. de esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos de la Ley de

Hacienda del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTICULO 3o.-** Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos, con la misma tasa que la federación aplique por este concepto mensualmente.

**ARTICULO 4o.-** Los ingresos que se obtengan por los diversos conceptos que establece esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en sus oficinas fiscales, en la Caja

General de la Tesorería de la propia Secretaría; en instituciones bancarias autorizadas para ese fin; así como por los Ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la dependencia la captación de ingresos, mismos que se concentrarán al erario estatal.

**ARTICULO 5o.-** Durante el Ejercicio Fiscal del año 2002, de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Guerrero y con la Ley de Fomento Económico, se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

a) Pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por 2 años en base a los parámetros siguientes:

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| (15 empleos)            | 55% |
| (de 16 a 100 empleos)   | 60% |
| (de 101 a 250 empleos)  | 70% |
| (de más de 250 empleos) | 80% |

b) 50% en el pago de derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes.

c) 50% en el pago de derechos por la inscripción de contratos de créditos

refaccionarios, avío e hipotecarios, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales.

**ARTICULO 6o.-** Durante el Ejercicio Fiscal del año 2002 y en tanto permanezca vigente la firma del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se suspende la vigencia de los siguientes impuestos:

a) Sobre productos agrícolas;

b) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;

c) Sobre productos de capitales;

d) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles;

e) Sobre operaciones mercantiles e industriales;

f) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;

g) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;

h) Sobre funciones notariales;

i) Sobre automóviles nuevos. Tributaria.

**ARTICULO 7o.-** Durante el ejercicio fiscal del año 2002 y en tanto permanezca en vigor la Coordinación en Materia Federal de Derechos entre el Estado de Guerrero y la Federación, se suspende la vigencia de los siguientes Derechos:

a) Por registro de giros comerciales e industriales;

b) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el Artículo 86 y sus Fracciones, de la Ley de Hacienda del Estado;

c) Por la expedición de Fiat para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil dos.

**SEGUNDO.-** Los H. Ayuntamientos podrán administrar las contribuciones estatales previa celebración de convenios, cuando el Estado lo considere necesario para eficientar la Administración

**TERCERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** La presente Ley, estará sujeta a la aprobación de todas las reformas, modificaciones y derogaciones que conforman el paquete fiscal para el año dos mil dos.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Diputado Presidente.

**C. AMBROSIO SOTO DUARTE.**  
Rúbrica.

Diputada Secretaria.

**C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO.**  
Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. ESTEBAN J. MIRELES MARTINEZ.**  
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los

veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. RENE JUAREZ CISNEROS.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.**

Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y Administración.

**C. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.**

Rúbrica.

**DECRETO NUM. 432, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 251, QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS, A LOS QUE SE SUJETARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.**

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que el Plan Sexenal de Desarrollo 1999 - 2005, establece en materia tributaria, la adecuación de las leyes fiscales a la realidad que se vive en el Estado, y en tratándose de participaciones federales a municipios, hacer congruentes las leyes que las rigen con su distribución a las citadas entidades.

**SEGUNDO.-** Que siendo el Estado de Guerrero, una de las partes integrantes de la Federación, las reformas reali-